
Rdo. 2022-00094

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de Dos Mil veinticuatro

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el Coronel JULIO CESAR RAMÍREZ NIETO en su respuesta N° 0232137 del 04 de los corrientes mes y año en la que manifiesta que, a la accionante señora YENIFER LEANI ARDILA RAMÍREZ ya le fueron autorizados los servicios médicos para el manejo de sus patologías, el juzgado SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON EL TRAMITE de este INCIDENTE DE DESACATO.

En consecuencia, procédase con el archivo de las presentes diligencias, previa notificación a los interesados.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

dgp